

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 MAR 2022

Proceso N° 2019-00021.

En atención a que el despacho en auto emitido simultáneamente con la presente providencia dispuso tramitar las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem, como excepciones previas el despacho dispone:

Córrase traslado de las excepciones previas al demandante por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas y si fuere el caso subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 075 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a), 

